



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 139-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1873241 y Reg. Exp. N° 1404256, la Opinión Legal N° 058-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 213-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 030-2021-CRR/SUPERVISION, el Informe N° 01/2021-FLV/R AD&J CONSULTORES SAC y demás documentación adjunta sobre Deductivo de Obra N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., representado por el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia, suscriben el Contrato N° 079-2019/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellecco – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4'656,362.26 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 01/2021-FLV/R AD&J CONSULTORES SAC de fecha 11 de mayo del 2021, el Ing. Fredy Rubén León Villar – Residente de Obra, con el visto bueno del Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – Gerente General de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C. presenta el sustento de partidas no ejecutadas al 100% en la obra, por ser un sistema de contratación a costos unitarios, y que dada la topografía de la obra se ejecutó menores metrados respecto a lo que especifica el Expediente Técnico, de las siguientes partidas:

01 Infraestructura Vial

- | | |
|-------------|--|
| 01.02 | Movimiento de Tierras |
| 01.02.03 | Desquinche y Peinado de Taludes |
| 01.03 | Recuperación del Camino Vecinal |
| 01.03.02 | Limpieza de Cunetas |
| 01.04.02 | Conformación de Plataforma de Rodadura |
| 01.04.02.01 | Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante |
| 01.04.03 | Cunetas |
| 01.04.03.01 | Habilitación de Cuneta |
| 01.04.04 | Transportes |
| 01.04.04.03 | Transporte de Desechos y Excedente a DME para D<=1KM |





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18 JUN 2021

- 01.04.04.04 Transporte de Desechos y Excedente a DME para D>1KM
- 01.04.05.02 Ensayos
- 01.04.05.02.04 Prueba de Resistencia a la Compresión del Concreto
- 02.01 Alcantarillas
- 02.01.02 Alcantarilla TMC Ø=36" Cruce (Prog. 0+660) Tramo Principal
- 02.01.02.02 Movimiento de Tierras
- 02.01.02.02.01 Encausamiento de Cursos de Agua
- 02.01.02.02.02 Excavación para Estructuras
- 02.01.02.02.04 Eliminación de Material Excedente con Equipo
- 02.01.02.04 Obras de Concreto Armado
- 02.01.02.04.01 Encofrado y Desencofrado para Estructuras
- 02.01.02.04.02 Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60°
- 02.01.02.04.03 Concreto f'c=210 kg/cm2
- 02.01.02.04.04 Tarrajeo Muros de Concreto C:Λ 1:4 e=1.5cm
- 02.01.02.04.05 Enrocado y Protección con Emboquillado de Piedra FC 140 kg/cm2 + 50% P.G.
- 02.02 Badenes
- 02.02.01 Badén Longitud 10.00 MTS Tipo I (5 Und)
- 02.02.01.03 Concreto Simple
- 02.02.01.03.02 Enrocado y Protección con Emboquillado de Piedra FC 140 kg/cm2 + 50% P.G.
- 03.00 Mitigación del Impacto Ambiental
- 03.02 Estauración de Áreas Afectadas
- 03.02.02 Reposición de Áreas Asignadas como Cantera
- 03.02.03 Revegetación de Zona de DME
- 03.02.04 Compactación de Botaderos

Las partidas mencionadas, tienen el siguiente presupuesto Deductivo N° 02:

Monto de Contrato de Obra (MCO) incluye IGV	S/ 4,656,362.26	% Incidencia
01 <u>Deductivo de Obra N° 01</u>		
<u>Deductivo</u>		
Deductivo	S/ 32,481.22	-0.70%

Sumatoria de los Presupuestos Deductivos (Σ P D)

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{(\Sigma P A) - (\Sigma P D)}{(MCO)}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{0 - 32,481.22}{4,656,362.26}$$

$$\% \text{ Incidencia} = -0.70\%$$

Del cuadro, indica que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 asciende a S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles) incluido GG, UTL e IGV, que representa una incidencia de -0.70%. respecto del monto del contrato de ejecución.

Que, al respecto, mediante Informe N° 030-2021-CRR/SUPERVISION, de fecha de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

recepción 17 de mayo del 2021, el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, efectuada la evaluación a la sustentación de las partidas no ejecutadas al 100%, menciona que la obra se encuentra culminada con la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 506-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, con un avance físico ejecutado acumulado del 100%, asimismo se culminó con la ejecución del contrato principal teniendo en cuenta las deducciones efectuadas. Las partidas que no son imprescindibles para cumplir con el objetivo del proyecto, pues se tomó en cuenta la realidad y la topografía de la zona a intervenir y no afecta en el cumplimiento de las metas del proyecto pues se culminó satisfactoriamente, se encuentran sustentadas técnicamente por el Residente de Obra en su Informe N° 01/2021-FLV/R AD&J CONSULTORES SAC.

El presupuesto del Deductivo de Obra N° 02, asciende a S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles) incluido IGV, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



Deductivo de Obra N° 02	
(A) Costo Directo	S/ 24,499.03
(B) Gastos Generales (5.36% CD)	S/ 1,312.50
(C) Utilidad (7.00%)	S/ 1,714.93
Sub Total (A+B+C)	S/ 27,526.46
IGV (18%)	S/ 4,954.76
Presupuesto Total	S/ 32,481.22

Porcentaje de Incidencia del Deductivo de Obra N° 02:

Monto de Contrato de Obra (MCO) incluye IGV	S/ 4,656,362.26	% Incidencia
01 Deductivo de Obra N° 01		
Deductivo		
Deductivo	S/ 32,481.22	-0.70%

Sumatoria de los Presupuestos Deductivos

(Σ P D)

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{(\Sigma P A) - (\Sigma P D)}{(MCO)}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{0 - 32,481.22}{4,656,362.26}$$

$$\% \text{ Incidencia} = -0.70\%$$

De lo expuesto concluye que: El presupuesto de partidas no ejecutadas al 100% del contrato es de S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles), cuya incidencia es de -0.70% del monto contractual. El Deductivo de Obra N° 02 tiene como causal las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico primigenio, teniendo en cuenta que hay partidas que no son imprescindibles su ejecución; las partidas deducidas son porque al ejecutar las metas se consideró la realidad y topografía de la zona del proyecto, debido a ello surge el Deductivo de Obra, teniendo en cuenta el sistema de contratación de obra que es a "Precios Unitarios"; por tanto, aprueba el Deductivo de Obra N° 02 recomendando a la Entidad su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaury – Monitor de Obra mediante Informe N° 213-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./mmp-monitor, de fecha de recepción 26 de mayo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Matos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

de mayo del 2021, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra concluyendo y otorgando opinión favorable para la aprobación del Deductivo de Obra N° 02, mediante acto resolutorio, por la suma de S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles) la misma que representa una incidencia de -0.70% respecto del monto del contrato de ejecución, correspondiente a las partidas señaladas ya que perdieron la necesidad de ejecución según sustento técnico del Residente de Obra, aprobado por el Supervisor de Obra;

Que, sobre el particular el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM establece lo siguiente:

“90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...)”;

Que, estando al pronunciamiento técnico favorable emitido por el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Matos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de -0.70%, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellecoy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 058-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 362 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2021

recepción 09 de junio del 2021, donde concluye que, en aplicación del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es viable la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 del Contrato N° 079-2019/ORA de ejecución de obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", acorde a lo señalado en los Informes N° 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y N° 213-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 02 hasta por la suma de S/ 32,481.22 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 22/100 Soles), que representa una incidencia de -0.70%, respecto del Contrato N° 079-2019/ORA para la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 030-2021-CRR/SUPERVISION, el Informe N° 213-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor e Informe N° 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 079-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C. y al Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RB11/egmc

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

